

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS	
31 MAYO 2013	
FECHA:	ASUNTO:

RECIBO
15 DE 29/07/13

2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA NACIÓN GENERAL CONSTITUYENTE DE 1810

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

República Argentina 1143/13
Poder Ejecutivo

USHUAIA, 27 MAYO 2013

VISTO el expediente N° 6148 - SG/2013 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el otorgamiento de la Licencia Especial de Invierno para el Personal dependiente de la Administración Pública Provincial.

Que resulta conveniente, tanto para los agentes como para la continuidad del trabajo de la Administración, evitar la concentración de las licencias invernales, permitiendo que la misma se usufructúe entre el primero (1°) de junio y el treinta y uno (31) de octubre del corriente año, inclusive.

Que dicha licencia alcanzará tanto a los agentes de dicha administración como a los funcionarios de nivel político.

Que el personal No Docente dependiente del Ministerio de Educación, que preste servicios en establecimientos educativos de la Provincia, deberá usufructuar dicho beneficio dentro del Receso Escolar Invernal.

Que a fs. 2 la señora Ministro de Desarrollo Social ha solicitado que el personal que presta servicios en los Centros Infantiles de las ciudades de Ushuaia y Río Grande, dependientes de la Subsecretaría de Familia, gocen de doce (12) días corridos de Licencia Especial de Invierno.

Que la cantidad de siete (07) días corridos de Licencia Especial de Invierno a otorgar al personal de la Administración Pública Provincial, es el periodo máximo aconsejable, para no alterar el normal funcionamiento de las distintas áreas del Gobierno.

Que para tener derecho al beneficio indicado, se deberá contar con una prestación efectiva de servicios mínima ininterrumpida dentro del año de seis (06) meses, a la fecha de comienzo del usufructo de la misma, considerándose solamente los servicios computados en esta Administración Pública.

Que a los fines de coincidir en el espíritu y lineamientos establecidos por el Artículo 9°, Inciso i) del Decreto Nacional 3413/70 y Decreto Provincial N° 1292/96; no podrán usufructuar Licencia Especial de Invierno los agentes que hayan utilizado una fracción mayor de quince (15) días en el mes, de licencia por afecciones o lesiones de largo tratamiento, accidente de trabajo, licencia autorizada por Decreto Provincial N° 1462/94 y licencia sin goce de haberes; en los seis (06) meses inmediatos anteriores a la fecha del usufructo.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo en

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

///...2.-

Gilberto E. Las Casas
Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
General y Régimen - S.L. y T.

ES COPIA

GUTIERREZ BERNARDO RUBEN
Jefe de Departamento Despacho
a Cargo de la Dirección de
Administración y Despacho
Dirección General de R.R., H.H.

G. T.
[Handwritten signature]

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

B-

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS	
31 MAYO 2013	
HORA:	

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

República Argentina
Poder Ejecutivo

1143 / 13

...///2.-

virtud de lo dispuesto por el artículo 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Conceder Licencia Especial de Invierno a todo el Personal de la Administración Pública Provincial y a los funcionarios de nivel político, excepto a todo el personal No Docente dependiente del Ministerio de Educación, que preste servicios en los establecimientos educativos de la Provincia y el personal que presta servicios en los Centros Infantiles de las ciudades de Ushuaia y Río Grande, dependientes de la Subsecretaría de Familia - Ministerio de Desarrollo Social, consistente en siete (07) días corridos con goce de haberes, la que deberá ser usufrutuada dentro del lapso comprendido entre el día primero (1º) de junio y el treinta y uno (31) de octubre de 2013, la misma será otorgada de acuerdo a las posibilidades de cada sector sin que afecte la normal prestación de servicios, siendo responsabilidad del superior inmediato prever que cada agente use de la misma conforme a las pautas establecidas.

ARTÍCULO 2º.- Conceder Licencia Especial de Invierno a todo el personal No Docente dependiente del Ministerio de Educación, que preste servicios en establecimientos educativos de la Provincia, consistente en siete (07) días corridos con goce de haberes, la que deberá ser usufrutuada dentro del lapso comprendido en el Receso Escolar Invernal 2013, siendo responsabilidad del superior inmediato prever que cada agente use de la misma conforme a las pautas establecidas.

ARTÍCULO 3º.- Conceder Licencia Especial de Invierno a todo el personal que preste servicios en los Centros Infantiles de las ciudades de Ushuaia y Río Grande, dependientes de la Subsecretaría de Familia - Ministerio de Desarrollo Social, consistente en doce (12) días corridos con goce de haberes, la que deberá ser usufrutuada dentro del lapso comprendido entre el día primero (1º) de junio y el treinta y uno (31) de octubre de 2013, la misma será otorgada de acuerdo a las posibilidades de cada sector sin que afecte la normal prestación de servicios, siendo responsabilidad del superior inmediato prever que cada agente use de la misma conforme a las pautas establecidas.

ARTÍCULO 4º.- Para tener derecho al beneficio se deberá contar con una prestación efectiva de servicios mínima ininterrumpida dentro del año de seis (06) meses a la fecha de comienzo del usufructo de la misma, considerándose solamente los servicios computados en esta

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

///...3.-

Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L. y T.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

ES COPIA

GILBERTO ERINARDO RUBEN
Jefe del Departamento Despacho
en Cargo de la Dirección de
Administración y Despacho
Dirección General de R.R. H.H.

G. T. F.

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS	
31 MAYO 2013	
NORA:	

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur*
República Argentina
Poder Ejecutivo

...///3.-

Administración Pública Provincial.

ARTÍCULO 5º.- No podrán usufructuar Licencia Especial de Invierno los agentes que hayan utilizado una fracción mayor de quince (15) días en el mes, de licencia por afecciones o lesiones de largo tratamiento, accidente de trabajo, licencia autorizada por Decreto Provincial N° 1462/94 y licencia sin goce de haberes; en los seis (06) meses inmediatos anteriores a la fecha del usufructo.

ARTÍCULO 6º.- La presente licencia no podrá fraccionarse ni suspenderse por ningún motivo.

ARTÍCULO 7º.- El agente que no haga uso de la Licencia prevista por el presente dentro de los lapsos indicados en los Artículos 1º, 2º y 3º perderá automáticamente el derecho al beneficio.

ARTÍCULO 8º.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

G. T. F.
<i>[Handwritten signature]</i>
<i>[Handwritten signature]</i>

DECRETO N° 1143/13

[Handwritten signature]
MARIA FABIANA RIOS
GOBERNADORA

Dr. Gustavo Alejandro ZANONE
Ministro de Gobierno,
Justicia y Seguridad

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA

[Handwritten signature]
Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
General y Reclutamiento - S. L. y T.

GUSTAVO BERKNER RUBEN
Jefe de Departamento Despacho
a Cargo de la Dirección de
Administración y Despacho
Dirección General de R.R. H.H.